



## CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

### Resolución 64/2025

Ciudad de Buenos Aires, 29/04/2025

VISTO el expediente "S" 64/2024 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito TUCUMÁN s/modificación de circuitos (sección electoral 13 -Burruyacú-)", elevado en virtud de lo previsto por el artículo 40 del Código Electoral Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

1º) Que a fs. 72 vta. el Juzgado Federal con competencia electoral de Tucumán remite las presentes actuaciones a los efectos de adecuar la demarcación de los circuitos electorales correspondientes al Municipio de Burruyacú a las disposiciones de la ley provincial 8053 -en cuanto modificó el art. 2º de la ley 5530-, de conformidad con lo previsto por el art. 39, inc. 4º, Código Electoral Nacional y lo establecido por la Acordada N° 49/20 CNE.

2º) Que a fs. 80/87 obra el informe técnico elaborado por la Unidad de Geografía Electoral, en el que -sobre la base de la propuesta confeccionada por la Secretaría Electoral del distrito (cf. 60/72 vta.) y de acuerdo a lo dispuesto por los criterios N° 3, 4, 6, 7, 9, 12 y 14 del Anexo I, Acordada N° 49/20 CNE cit., se prevé la adecuación de los límites de los circuitos 183, 184, 185, 190, 191, 192, 193 y 194, correspondientes a la sección electoral 13 (Burruyacú).

3º) Que el anteproyecto aludido ha sido confeccionado de conformidad con los lineamientos técnicos previstos para su análisis en el Sistema de Información Geográfica (S.I.G.).

Cabe destacar que en las presentes actuaciones obra la información de los locales de votación y la documentación cartográfica correspondiente.

4º) Que, por otra parte, resulta pertinente señalar que han tomado conocimiento el Ministerio del Interior (cf. fs. fs. 32, fs. 56 y fs. 75) y la Junta Electoral Provincial (cf. fs. 9/vta., fs. 11, fs. 33, fs. 35/39 vta., fs. 57, fs. 74 y fs. 76), así como las agrupaciones políticas reconocidas en el distrito (cf. fs. 8, fs. 21, fs. 58 y fs. 73).

5º) Que, finalmente, no puede pasarse por alto que la modificación de circuitos conlleva numerosas tareas registrales y de administración electoral, las que deben realizarse con la suficiente antelación. Por ello, y sin perjuicio de la prosecución del trámite de las presentes actuaciones, resulta ineludible disponer que tales tareas se realicen a partir de la fecha de la comunicación de la presente, ad referendum de la resolución definitiva sobre la cuestión.

Por todo lo expuesto, la Cámara Nacional Electoral

#### RESUELVE:



1º) Aprobar el proyecto de adecuación de los límites de los circuitos 183, 184, 185, 190, 191, 192, 193 y 194, correspondientes a la sección electoral 13 (Burruyacú), cuya representación y delimitación cartográfica obran como Anexos I y II de la presente.

2º) Hacer saber al Juzgado Federal con competencia electoral de Tucumán lo previsto en el considerando 5º de la presente.

3º) Remitir las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional, a sus efectos.

Regístrese, notifíquese al Juzgado Federal con competencia electoral de Tucumán, tómese nota en el Sistema de Gestión Electoral (SGE), publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

El señor Presidente del Tribunal, doctor Daniel Bejas, no interviene por encontrarse en uso de licencia (artículo ciento nueve del Reglamento para la Justicia Nacional).

Alberto R. Dalla Via - Santiago H. Corcuera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 05/05/2025 N° 27911/25 v. 05/05/2025

**Fecha de publicación 03/06/2025**

